

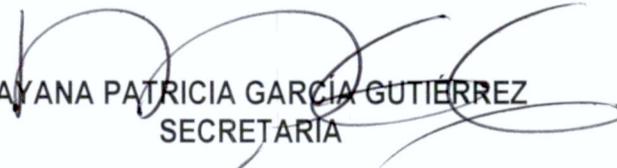
351

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDOS PSAA15-10412 Y PCSJA18-11068 de 2018)

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL **PROCESO EJECUTIVO No. 2011-01073 DE COOPERATIVA DE TRABAJADORES UNIDOS EL BOSQUE** contra **JOSE ALEJANDRO NIETO ACUÑA; CARMELO MONTENEGRO SURMAY; WILLIAM ALBERTO Y NELSON HERNANDEZ.**

AGENCIAS EN DERECHO FL 229 CD 1	\$200.000
NOTIFICACIONES FL 53, 57, 90, 96, 107 y 111 CD 1	\$38.000
POLIZA DE SEGURO JUDICIAL FL 3 CD 2	\$87.000
TOTAL LIQUIDACIÓN.	\$325.000

LA PRESENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS SE ELABORA HOY 5 DE MARZO DE 2020


DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. 14 JUL. 2020

Rad. 2011-01073

En atención al informe secretarial que antecede, se Dispone:

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas que obra a folio 351 del cuaderno uno, en la suma de \$325.000,00 M/Cte.

En cumplimiento al Acuerdo PSAA13 – 9984 del 5 de septiembre de 2013, envíese el presente asunto a los Jueces de Ejecución Civil, a fin de que procedan con lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 043 fijado
hoy 15 JUL. 2020 a la hora de las 8:00 a.m.


DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretaria

DPGG



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

217

Bogotá D.C. 14 JUL 2020

Rad. No 2013-01564

Como quiera que dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que la audiencia citada se verificó ninguna de las partes justificara su inasistencia, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del numeral cuarto del artículo 372 del CGP, se dispone:

1- Declarar terminado el presente proceso de Restitución de Inmueble promovido por DIEGO DE JESUS RIVERA SEPULVEDA en contra de MARIA ROCIO RIVERA SEPULVEDA.

2- Levantar las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y en caso de existir solicitud de remanentes, por secretaría se deberá dar cumplimiento a los incisos 4°, 5° y 6° del artículo 466 del C.G.P. OFICIESE.

3- Sin condena en costas a las partes.

4- Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE, -


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

dpf

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>043</u> fijado hoy, <u>15 JUL 2020</u> a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ Secretaria



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. 14 JUL. 2020

Rad. 2014-00433

A pesar de que el avalúo de la cuota parte (50%) sobre bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50C-01298511**, aportado por la parte actora obrante a folios 414 a 446 no fue objetado, revisado el mismo por parte del Despacho, se encuentra que no se ajusta a lo previsto en el numeral 4to del artículo 444 del Código General del Proceso.

En efecto la mencionada normativa reza que:

“(...) Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.(...)”

Al revisar el avalúo presentado, se advierte que aun cuando el avalúo fue elaborado por un perito, el resultado de la valía corresponde con exactitud al valor que según la Unidad Administrativa de Catastro Distrital le asignó al bien para el año 2019, por lo que, en ese caso el valor total de la valoración debería ascender a un cincuenta por ciento más, según la norma antes trascrita.

Por lo expuesto, el Despacho dispone:

ABSTENERSE de aprobar el avalúo presentado por la parte demandante, como quiera que el mismo no se ajusta a lo establecido en el artículo 444 del C.G.P., para el efecto.

POR SECRETARIA, dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales 1ro y tercero del auto del 27 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

dpf

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>043</u> fijado hoy, <u>15 JUL. 2020</u> a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ Secretaría



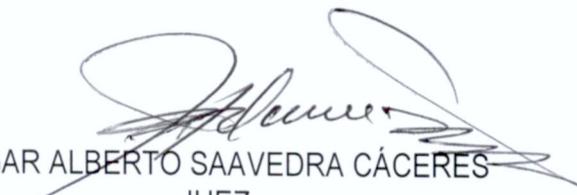
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. 14 JUL. 2020

Rad. 2014-01265

En cumplimiento al Acuerdo PSAA13 – 9984 del 5 de septiembre de 2013, envíese el proceso a reparto por ante los jueces de ejecución civil, a fin de que procedan en conformidad.

NOTIFÍQUESE,-


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

dpf

<p>JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>043</u> fijado hoy, <u>15 JUL. 2020</u> a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ Secretaria</p>



JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. 10 4 JUL. 2020

Rad. 2014-01303

Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes la documental que antecede, donde se confirma la aprehensión del vehículo perseguido en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

dpf

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>043</u> fijado hoy, <u>10 5 JUL. 2020</u> a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ Secretaria



JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

19 4 JUL. 2020

Bogotá D.C. _____

D. Acumulada. 2014-01303

Comoquiera que en esta demanda ejecutiva acumulada la demandada YANETH MURILLO MATAALLANA se notificó por estado del mandamiento de pago del dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019)-fl 25-, quien en el término de traslado no acreditó haber pagado, ni propuso excepciones, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 *ejúsdem*, máxime cuando por parte del ejecutante, se dio cumplimiento con el emplazamiento de acreedores según lo ordenado en la orden de apremio y por lo que no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

1º. SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago proferido dentro del presente asunto, contra la parte ejecutada.

2º. DECRETAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, para que con su producto se pague el crédito y las costas al demandante.

3º. PRACTICAR la liquidación de crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

4º. CONDENAR en costas a la parte demandada. Liquidense incluyendo la suma de \$370.000.00 como agencias en derecho.

5º. ADVERTIR a las partes que el conocimiento del presente proceso continuará siendo asumido por este despacho hasta tanto no se disponga su remisión a los Juzgados de Ejecución Civil.

NOTIFÍQUESE, -2-


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

dpf

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 043 fijado hoy, 15 JUL 2020 a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ Secretaria



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. 14 JUL 2020

Rad. 2015-00238

En cumplimiento al Acuerdo PSAA13 – 9984 del 5 de septiembre de 2013, envíese el proceso a reparto por ante los jueces de ejecución civil, a fin de que procedan en conformidad.

NOTIFÍQUESE,-


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

dpf

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 043
fijado hoy, 15 JUL 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. 14 JUL. 2020

Rad. 2016-00231

En cumplimiento al Acuerdo PSAA13 – 9984 del 5 de septiembre de 2013, envíese el proceso a reparto por ante los jueces de ejecución civil, a fin de que procedan en conformidad.

NOTIFÍQUESE,-


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

dpf

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>043</u> fijado hoy, <u>15 JUL. 2020</u> a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ Secretaria



JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. 14 JUL. 2020

Rad No 2017-00192

Revisado el expediente, sin que exista pronunciamiento alguno por realizar y estando terminado procédase por secretaría con su archivo.

CÚMPLASE,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. 14 JUL. 2020

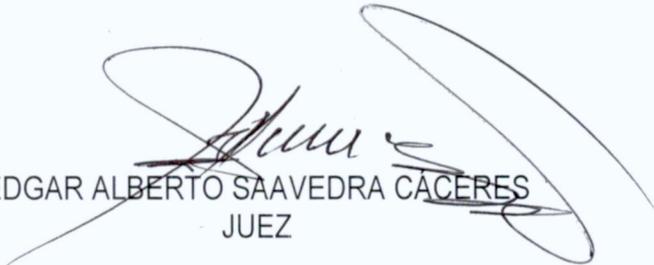
2018-00029

Atendiendo lo solicitado por la actora en escrito que antecede y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se procede a corregir el auto del 18 de febrero de 2020 para precisar que el valor del capital que se debe tener en cuenta para la liquidación de crédito es por la suma de \$25.398.393.00 más el valor de los intereses por \$15.481.226.03.

Por lo anterior la liquidación de crédito a aprobar es por el total de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CERO TRE (\$40.879.619.03)** y no como quedó en el auto antes referido.

En todo lo demás, queda incólume el auto corregido.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ

Dpf

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>043</u> fijado hoy, <u>15 JUL. 2020</u> , a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

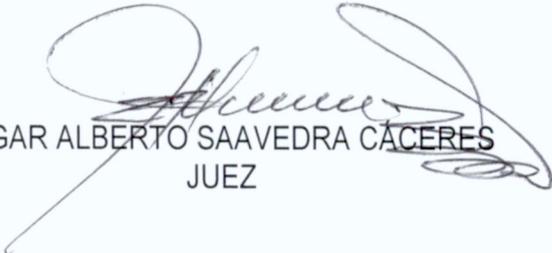
Bogotá D.C. 14 JUL. 2020

Rad. 2018-00473

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone:

APROBAR la liquidación de crédito obrante a folios 66 presentada por la parte actora, por la suma de \$7.962.691.00 M/Cte., como quiera que la misma no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE,-


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

dpf

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>043</u> fijado hoy, <u>15 JUL 2020</u> a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ Secretaria



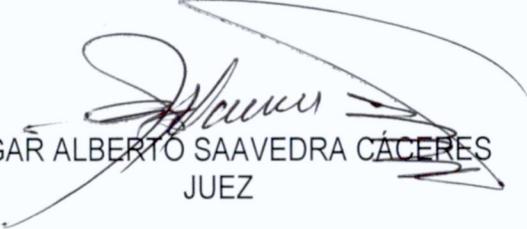
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. 14 JUL. 2020

Rad. 2018-00597

Recibida la respuesta de TRANSUNION –CIFIN, póngase en conocimiento de la parte demandante que la sociedad demandada G Y G FINCA RAIZ SAS actualmente no tiene cuentas bancarias activas en el sector financiero.

NOTIFÍQUESE, -


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

dpf

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>043</u> fijado hoy, <u>15 JUL 2020</u> , a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ Secretaria



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. 14 JUL. 2020

Rad. 2018-00432

En atención al informe secretarial que antecede, se Dispone:

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas que obra a folio 50 del cuaderno uno, en la suma de \$521.216,00 M/Cte.

En cumplimiento al Acuerdo PSAA13 – 9984 del 5 de septiembre de 2013, envíese el presente asunto a los Jueces de Ejecución Civil, a fin de que procedan con lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>043</u>	fijado
hoy <u>11 5 JUL 2020</u>	a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ Secretaria	

DPGG



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. 14 JUL. 2020

Rad. 2018-00605

En relación con el escrito que antecede, es del caso denegar la solicitud de la parte demandante, en el sentido de requerir a la EPS FAMISANAR, como quiera que dicha entidad prestadora de salud allegó respuesta desde el mes de octubre de 2019 (folios 52 y 53).

Por lo anterior, se conmina al extremo demandante para que se sirva integrar el contradictorio.

En relación con el auto por el cual se requirió a la parte demandante bajo los apremios del artículo 317 del CGP. Téngase por interrumpido dicho término con las gestiones que se han adelantado por el interesado.

NOTIFÍQUESE,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por notificación en ESTADO No. <u>043</u> fijado hoy, <u>15 JUL. 2020</u> a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

14 JUL. 2020

Bogotá D.C. _____

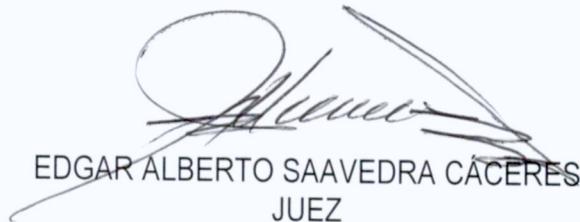
Rad. 2018-00665

Recibida la respuesta de TRANSUNION –CIFIN y teniendo en cuenta lo dispuesto en auto anterior, se dispone:

DECRETAR el embargo y retención de dineros que posea o llegue a tener, el (la) demandado(a) , en las cuentas bancarias, de ahorros y corrientes que se encuentran a nombre de éste, en los bancos BANCO POPULAR S.A., BBVA COLOMBIA S.A., y GNB SUDAMERIS . Siempre que se trate de saldos legalmente embargables.

OFICIAR, limitando las anteriores medidas hasta la suma de \$6.000.000,00 M/Cte.

NOTIFÍQUESE,-


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

dpf

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>043</u> fijado hoy, <u>15 JUL 2020</u> a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ Secretaria



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. 14 JUL. 2020

Rad. 2018-00807

En relación con la solicitud que antecede, de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del CGP, se accede a ampliar el límite de la medida cautelar de embargo en razón del monto por el que se encuentra aprobada la liquidación de crédito a la fecha y el monto por el que se limitó la cautela de embargo y retención de salario en la policía nacional, en consecuencia se dispone:

AMPLIAR el límite de la cautela decretada en auto del 9 de octubre de 2018 a la suma de \$1.800.000.00 OFCIAR por secretaría al señor pagador a fin de que realice las retenciones del caso.

NOTIFÍQUESE,-


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

dpf

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>043</u> fijado hoy, <u>15 JUL. 2020</u> a la hora de las 8:00 a.m.	
DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ Secretaria	

30A



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. 14 JUL. 2020

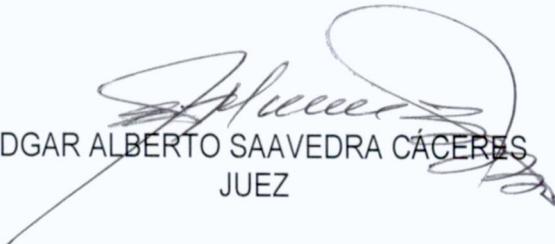
Rad. 2018-00923

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone:

APROBAR la liquidación de crédito obrante a folios 99 presentada por la parte actora, por la suma de \$7.051.885.00 M/Cte., como quiera que la misma no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho.

ENTREGAR, por secretaría, a la parte actora los depósitos judiciales existentes para el presente asunto, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas.

NOTIFÍQUESE,-


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

dpf

<p>JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>043</u> fijado hoy, <u>15 JUL. 2020</u> a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ Secretaria</p>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. 14 JUL. 2020

Rad. 2018-00925

Revisada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, sería del caso impartirle aprobación, no obstante, se advierte que la misma no cumple con los requisitos señalados en el numeral cuarto del artículo 446 del CGP.

En efecto, al verificar la nueva liquidación presentada se advierte que, la antes aprobada no fue tomada en cuenta para su elaboración, además se incluyó un ítem por concepto de honorarios de abogado, que no fue objeto de la orden de pago.

En consecuencia, se dispone:

Abstenerse de impartir aprobación a la liquidación del crédito presentada, por no estar ajustada la misma a los requisitos establecidos en el numeral primero del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

dpf

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>043</u> fijado hoy, <u>15 JUL. 2020</u> a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ Secretaria



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. 14 JUL 2020

Rad. 2018-00991

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone:

Por secretaria, dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso tercero del auto inmediatamente anterior.

Aceptar la renuncia al poder presentada por la abogada CLAUDIA MARCELA MUÑOZ ARAQUE apoderada de la parte actora, a quien se advierte que la misma no pone fin al mandato sino transcurrido el término de cinco (5) días aludido por el artículo 76 del CGP.

RECONOCER personería al abogado JUAN DAVID HERNANDEZ DIAZ como apoderado de la de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, advirtiéndosele que en adelante entra a formar parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia para el cargo de Curador *Ad-Litem* y apoderado en amparo de pobreza de este despacho, conforme a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 y 154 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE,-


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

dpf

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>043</u> fijado hoy, <u>15 JUL 2020</u> a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ Secretaria



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. _____

14 JUL 2020

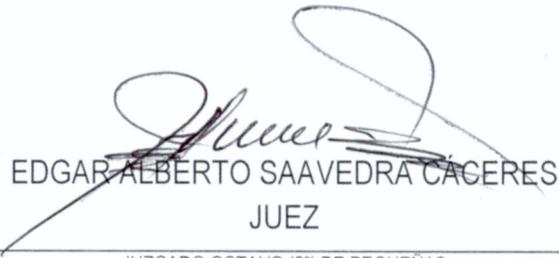
Rad. 2018-01070

En atención al informe secretarial que antecede, se Dispone:

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas que obra a folio 16 del cuaderno uno, en la suma de \$408.500,00 M/Cte.

En cumplimiento al Acuerdo PSAA13 – 9984 del 5 de septiembre de 2013, envíese el presente asunto a los Jueces de Ejecución Civil, a fin de que procedan con lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CAGERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>043</u>	fijado
hoy <u>15 JUL 2020</u>	a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ Secretaria	

DPGG



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. _____

14 JUL 2020

Rad. 2018-01109

En atención al informe secretarial que antecede, se Dispone:

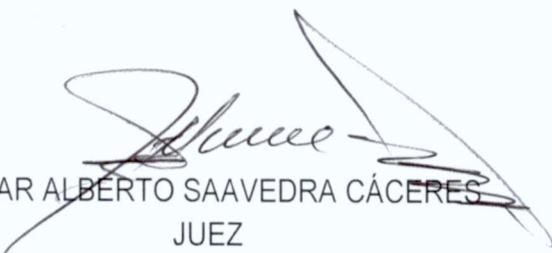
De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas que obra a folio 47 del cuaderno uno, en la suma de \$213.400,00 M/Cte.

En cumplimiento al Acuerdo PSAA13 – 9984 del 5 de septiembre de 2013, envíese el presente asunto a los Jueces de Ejecución Civil, a fin de que procedan con lo de su cargo.

Reconocer personería al abogado RICHARD SUAREZ TORRES como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de la sustitución del poder allegado.

Advertir al nuevo apoderado que en adelante entra a formar parte de la lista de auxiliares de la justicia para el cargo de curador *ad-litem* y apoderado en amparo de pobreza de este Despacho, conforme a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 y 154 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>043</u>	fijado
hoy <u>15 JUL 2020</u>	a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ Secretaria	

DPGG



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. 14 JUL. 2020

Rad. 2019-00203

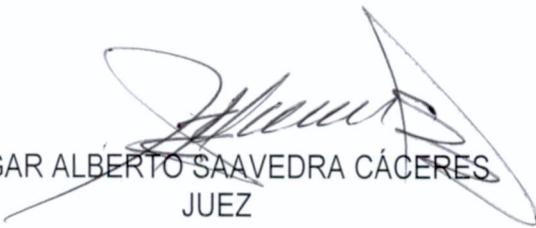
Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se dispone:

DECRETAR el EMBARGO de la CUOTA PARTE que sobre inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 167-14985 pueda corresponder al demandado JAIME REYES DIAZ RODRIGUEZ OFÍCIESE a la Oficina de Registro respectiva.

Registrado el embargo se proveerá sobre el secuestro de dicho inmueble.

PREVIO a ordenar embargo y secuestro de bienes muebles y enseres, la parte demandante deberá informar si la dirección indicada corresponde a las instalaciones de la persona jurídica demandada o a un inmueble del demandado.

NOTIFÍQUESE, -2-


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

dpf

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se publica en NOTIFICACIÓN en ESTADO No. 43
fijado hoy, 15 JUL. 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. 10 4 JUL. 2020

Rad. 2019-00203

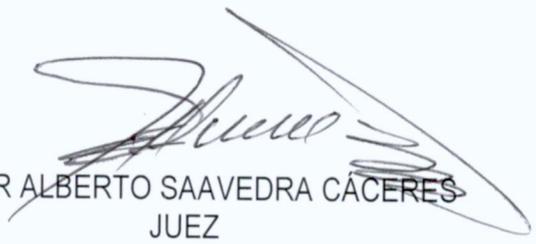
En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas que obra a folio 93 del cuaderno uno, en la suma de \$1.689.600,00 M/Cte.

Téngase en cuenta la excusa presentada por el demandado JAIME REYES DIAZ RODRIGUEZ por su inasistencia a la audiencia celebrada el día 31 de enero de 2020.

Aceptar la renuncia al poder presentada por el abogado GERMAN EDUARDO CELY OCHOA, como apoderado de la parte demandante a quien se advierte que la misma no pone fin al mandato sino transcurrido el término de cinco (5) días aludido por el artículo 76 del CGP.

NOTIFÍQUESE, -2-


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

dpf

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>043</u>	
fijado hoy, <u>15 JUL 2020</u>	a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ Secretaria	



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. 14 JUL. 2020

Rad. 2019-00219

En relación con la petición proveniente del Juzgado Décimo (10) Civil del Circuito de Bogotá, el Juzgado DISPONE,

ABSTENERSE de tener en cuenta el embargo solicitado por el Despacho RAMA JUDICIAL antes referido, en razón a que el presente asunto fue terminado mediante providencia de fecha primero (1ro) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

LIBRAR por Secretaría comunicación al Despacho solicitante, manifestando lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE, -


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

dpf

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>043</u>	
fijado hoy, <u>15 JUL. 2020</u>	a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ Secretaria	



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. 14 JUL. 2020

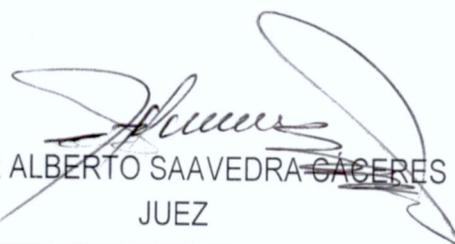
Rad. 2019-00810

En atención al informe secretarial que antecede, se Dispone:

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas que obra a folio 137 del cuaderno uno, en la suma de \$1.444.986,00 M/Cte.

En cumplimiento al Acuerdo PSAA13 – 9984 del 5 de septiembre de 2013, envíese el presente asunto a los Jueces de Ejecución Civil, a fin de que procedan con lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 093 fijado
hoy 15 JUL. 2020 a la hora de las 8:00 a.m.


DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretaria

DPGG